

PAGINA		PAGINA
	Orden de 21 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Pulcra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de aceite de coco y la exportación de monoetanolamida de aceite de Coco.	
16856	Orden de 21 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Transformaciones Metalúrgicas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tubos de hierro o acero sin soldadura laminados en caliente, y la exportación de tubos de hierro o acero sin soldadura estirados en frío.	16861
16856	Orden de 21 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «A. Peralta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas tipo acrílico y la exportación de hilados de dichas fibras.	16862
16857	Orden de 21 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Aigam, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, copolímero de estireno y polietileno y la exportación de juguetes.	16862
16858	Orden de 21 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Compañía Mercantil de Plásticos Tarí, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y poliestireno y la exportación de manufacturas plásticas.	16828
16859	Orden de 21 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Hemasa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina ABS, granza plástica y granza de poliamida y la exportación de diversas piezas plásticas para aparatos cinematográficos.	16862
16859	Orden de 21 de junio de 1976 por la que se autoriza a la firma «Ciba-Geigy, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de 1-fenil-2-p-bencil-oxifenil-3, 5-dioxo-4-n-butilpirazolidina y la exportación de tanderil sustancia activa.	16863
16860	Resolución de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un autoalarma para su empleo en buques mercantes nacionales.	16863
16821		
	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
16861	Orden de 26 de mayo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle de San Isidro, sin número, de San Feliú de Guixols y la Administración General del Estado.	16832
16861	Orden de 26 de mayo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, entre don José Azorín González y la Administración General del Estado.	16832
16861	Orden de 26 de mayo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Hotelsa, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado.	16832
16861	Orden de 26 de mayo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Diego Luis Hortelano Mármol y la Administración General del Estado.	16832
16862	Orden de 28 de mayo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Leonor Meléndez Meléndez y la Administración General del Estado.	16832
16862	Resolución de la Escuela Oficial de Turismo por la que se amplía el plazo de matrícula para el examen de ingreso en la misma para el curso 1976/77 en régimen de enseñanza oficial y libre, y se aplaza hasta el día 15 de septiembre próximo el comienzo de los exámenes.	16832
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
16828	Real Decreto 1992/1976, de 28 de julio, por el que se modifica el artículo 6.º del Decreto 860/1963, de 25 de abril, sobre creación de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y de sus Entidades Estatales Autónomas.	16863
16859	Orden de 31 de mayo de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	16863
16862	Orden de 3 de junio de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.	16863
16863	Orden de 14 de junio de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	16863
	ADMINISTRACION LOCAL	
16832	Resolución de la Diputación Provincial de Huelva por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Aparejador.	16832
16832	Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se anuncia convocatoria de oposición libre para proveer siete plazas vacantes de Arquitectos Técnicos.	16832
16832	Resolución de Ayuntamiento de Murcia por la que se anuncia convocatoria de oposición libre para proveer una plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	16832
16832	Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se anuncia convocatoria de oposición libre para proveer una plaza vacante de Ingeniero Técnico en Topografía.	16832
16832	Resolución del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la convocatoria de oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General y se fija fecha para la celebración del primer ejercicio.	16832

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

16432 *LEY 33/1976, de 26 de agosto, sobre fijación de plantillas de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Delineantes de Obras Públicas, Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas y Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.*

Las plantillas de los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado al servicio del Ministerio de Obras Públicas deben contar con los efectivos necesarios para atender a las funciones de carácter permanente que requieren los servicios

de la Administración y realizar la política general del Gobierno en la parte que corresponde a este Departamento con un coste social mínimo.

La existencia de personal contratado de forma reiterada que viene desempeñando este tipo de funciones aconseja la ampliación de aquellas plantillas, en la medida necesaria, para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo once de la Ley cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco, de treinta de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado.

Además, el citado aumento no debe incidir en el gasto público y, por tanto, los incrementos que se produzcan por las ampliaciones de plantilla, quedarán financiados con los recursos de todo tipo que hoy se destina al personal contratado.

Asimismo, se estima conveniente que, conforme a criterios de racionalidad, eficacia y homogeneidad, el personal de los

Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Delineantes de Obras Públicas, y Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas que prestan sus servicios en las Juntas de Puertos, en situación de supernumerario, pase a ejercer las funciones en activo.

Este aumento de plantilla, que desde un punto de vista económico es más aparente que real, tampoco incidirá en el gasto público, puesto que, aunque sus sueldos y retribuciones complementarias se percibirán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el importe a que ascienden aquéllos deberá ser reintegrado por los Organismos en que presten sus servicios.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo a sancionar:

Artículo primero.—A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo once de la Ley cuarenta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de treinta de diciembre, se aumentan las plantillas presupuestarias de los Cuerpos al servicio de la Administración Civil del Estado, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que a continuación se determinan, en las plazas que para cada uno se señalan:

01	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	100
02	Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas ...	170
03	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	145
04	Cuerpo de Ingenieros Industriales	8

Artículo segundo.—La plantilla presupuestaria de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Delineantes de Obras Públicas, y Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas se incrementará, además de las plazas señaladas en el artículo primero, en las siguientes:

01	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	101
02	Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	58
03	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	30
06	Cuerpo Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas	12

Estas plazas se destinarán a cubrir las necesidades de este personal en las Juntas de Puertos y Comisión Administrativa del Canal de Sevilla-Bonanza y Puerto Autónomo de Huelva.

Artículo tercero.—Uno. Para la financiación de los gastos que originen las plazas creadas en el artículo primero de la presente Ley se darán de baja en los créditos de contratación las cantidades correspondientes, a fin de que no se produzca aumento de gasto público.

Dos. La financiación de los gastos que originen las plazas creadas en el artículo segundo será con cargo a los presupuestos de los Organismos autónomos en que prestan sus servicios, los cuales reintegrarán el coste total de las plazas al Presupuesto General del Estado.

Artículo cuarto.—La entrada en vigor de la presente Ley será de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, pero sus efectos económicos surtirán a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

DISPOSICION TRANSITORIA

Uno. Durante el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se anunciarán dos convocatorias para cubrir, en turno restringido y de acuerdo con el siguiente cuadro, las vacantes de las plazas que se crean en el artículo primero.

Primera convocatoria:

01	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	25
02	Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	42
03	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	36
04	Cuerpo de Ingenieros Industriales	2

Segunda convocatoria:

01	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	25
02	Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	43
03	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	36
04	Cuerpo de Ingenieros Industriales	2

A dichas convocatorias podrá concurrir el personal que en la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley estuviera con contrato administrativo y en régimen de colaboración temporal y hubiera prestado servicios a la Administración al menos dos años ininterrumpidos, desempeñando funciones propias de los Cuerpos especificados en el artículo primero.

Dos. Durante el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se anunciarán dos convocatorias para cubrir, en turno restringido y de acuerdo con el siguiente cuadro, las vacantes de las plazas que se crean en el artículo primero:

Primera convocatoria:

01	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	5
02	Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	8
03	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	7
04	Cuerpo de Ingenieros Industriales	1

Segunda convocatoria:

01	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	5
02	Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	9
03	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	7
04	Cuerpo de Ingenieros Industriales	1

A dichas convocatorias podrán concurrir aquellos que sean funcionarios interinos y de carrera de algún Cuerpo del Estado, con destino en el Ministerio de Obras Públicas o en sus Organismos autónomos, que hubieren prestado al menos dos años de servicios ininterrumpidos en dichos Cuerpos y que posean los requisitos establecidos en la convocatoria.

Dada en Madrid a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes Españolas
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16433 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1888/1976, de 30 de julio, por el que se regulan las tasas académicas universitarias.*

Advertido error en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 11 de agosto de 1976, páginas 15622 y 15623, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Tarifa primera.—Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de Titulados en Escuelas Universitarias, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores)...», debe decir: «Tarifa primera.—Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de Titulados en Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores)...».

MINISTERIO DE HACIENDA

16434 *CIRCULAR 765 de la Dirección General de Aduanas sobre asignación de claves estadísticas.*

En la reunión del 23 de junio de la Junta Superior Arancelaria, se aprobaron diversas modificaciones del Arancel, algunas de las cuales, las que afectan a la estructura arancelaria, requieren la asignación de los códigos numéricos correspondientes, y con ello la anticipación adecuada, a fin de que cuando aparezcan en el «Boletín Oficial del Estado» los Decretos del Ministerio de Comercio, dándoles vigencia, pueda esa Administración hacerlos operativos.

Asimismo, interesa separar, dentro del conjunto de los polímeros y copolímeros del estireno, el metacrilato-butadieno-estireno para mejor conocimiento del mercado, por lo que es preciso realizar la apertura estadística de la partida arancelaria 39.02.C-1 en dos posiciones y asignar a éstas el código numérico correspondiente.

En consecuencia esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente: -